

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 26089** ORDEN de 5 de octubre de 1984 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña en recurso de impugnación de honorarios interpuesto por don Francisco Villanueva Castellano, Registrador de la Propiedad de El Ferrol, contra la Resolución de esta Dirección General de 31 de julio de 1980.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada el 20 de junio de 1984 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña, en recurso contencioso-administrativo número 885/80, interpuesto por don Francisco Villanueva Castellano, Registrador de la Propiedad de El Ferrol, contra la Resolución de esta Dirección General de los Registros y del Notariado de 31 de julio de 1980 relativa a impugnación de honorarios formulados al Instituto Nacional de Asistencia Social por el Registro de la Propiedad citado;

Resultando que la citada Audiencia Territorial se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1.a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por Francisco Villanueva Castellano contra Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado del Ministerio de Justicia de la Administración Central de 31 de julio de 1980, que estimó la impugnación de honorarios formulada por el Instituto Nacional de Asistencia Social contra la minuta de los mismos librada por el Registrador de la Propiedad de Ferrol y ahora recurrente; sin hacer pronunciamiento respecto al pago de las costas devengadas en la substanciación del procedimiento.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1984.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

- 26090** ORDEN de 8 de octubre de 1984 por la que se manda expedir, en trámite de ejecución de sentencia y sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Almaguer a favor de don José Antonio de Manzanos y de la Escosura.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Real Decreto de 13 de noviembre de 1922,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se revoque la Orden de 4 de enero de 1979, por la que se mandó expedir Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Almaguer a favor de doña María del Carmen Sáenz de Haredía y Despujol.

Segundo.—Se cancele la Carta de Sucesión de 17 de octubre de 1980, en el referido título de Marqués de Almaguer, expedida en virtud de la anterior Orden, devolviéndola a este Ministerio, a los efectos consiguientes.

Tercero.—En trámite de ejecución de sentencia y sin perjuicio de tercero de mejor derecho, se expida Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Almaguer a favor de don José Antonio de Manzanos y de la Escosura, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos.

Madrid, 8 de octubre de 1984.

LEDESMA BARTRET

- 26091** RESOLUCION de 8 de octubre de 1984, de la Subsecretaría, por la que se hace público haber sido solicitada por don Carlo Marullo di Condojanni la rehabilitación del título de Conde de Condojanni.

Don Carlo Marullo di Condojanni ha solicitado la rehabilitación del título de Conde de Condojanni, concedido a don Tomaso Murullo, en 24 de noviembre de 1504, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1946, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 8 de octubre de 1984.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

MINISTERIO DE DEFENSA

- 26092** ORDEN 110/00058/1984, de 22 de noviembre, por la que se amplía la Orden 110/00001/1984, de 10 de enero, haciendo público al Jurado para la concesión del premio «Marqués de Santa Cruz de Marcenado».

Por cumplirse en diciembre de 1984 el tercer centenario del nacimiento del Marqués de Santa Cruz de Marcenado, don Alvaro de Navia-Osorio y Vigil-Argüelles, por Orden 110/00001/1984, de 10 de enero, fue convocado el premio «Marqués de Santa Cruz de Marcenado».

Para otorgar dicho premio se hace necesario hacer pública la composición del Jurado.

En su virtud, de conformidad con las facultades que me confiere la Orden 54/1982, de 18 de marzo, y con lo señalado en las disposiciones adicional segunda y transitoria primera del Real Decreto 135/1984, de 25 de enero, dispongo:

Artículo único.—El Jurado para la concesión del premio «Marqués de Santa Cruz de Marcenado» estará compuesto en la siguiente forma:

Presidentes: Excelentísimo señor don Manuel Díez-Alegría Gutiérrez, Teniente General del Ejército.

Vocales:

Excelentísimo señor don José María García Escudero, Consejero Togado del Ejército del Aire.

Excelentísimo señor don Miguel Cuartero Larrea, General de Brigada de Artillería.

Excelentísimo señor don Miguel Artola Gallego, de la Real Academia de la Historia.

Excelentísimo señor don Vicente Palacio Atar, Catedrático de la Historia.

Señor don Fernando Redondo Díaz, Teniente Coronel del Servicio Histórico.

Señor don Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde, Capitán Auditor de la Armada.

Madrid, 22 de noviembre de 1984.—Por delegación, el Subsecretario de Defensa, Gustavo Suárez Pertierra.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 26093** ORDEN de 3 de septiembre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 18 de abril de 1984 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña en reclamación interpuesta por don Ramón Novoa Cisneros contra resolución del TEAP de La Coruña de 31 de mayo de 1978, por el Impuesto General de Transmisiones Patrimoniales.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada, con fecha 18 de abril de 1984, por la Sala de lo Contencioso-Admi-